



Resolución Administrativa N° 082 -2017-ITP/OA

Callao, 20 SET. 2017

VISTO:

El Memorando N° 133-2017-ITP/CITEforestal Maynas emitido por el Director del CITEforestal Maynas; el Informe N° 1700-2017-ITP-OA/BAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 4968-2017-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 578-2017-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al



personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 133-2017-ITP/CITEforestal Maynas de fecha 15 de septiembre de 2017, el Director del CITEforestal Maynas, solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para realizar los gastos de traslado de vehículo (camioneta) asignado al CITEforestal Maynas, desde la ciudad de Pucallpa a la ciudad de Iquitos, por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles), designando como encargado al señor Luis Pascual Suarez Salinas con DNI N° 09606983, el mismo que se realizará del 21 al 24 de septiembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00 RO	173	23.199.199	200.00
		23.27.11 99	1,600.00
		TOTAL	1,800.00



Que, mediante Informe N° 1700-ITP-OA/ABAST de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar por el servicio descrito se ajusta a la exigencia contenida en el literal d), del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que los proveedores de la zona por ser informales no aceptan emisión de orden de compra y/o servicio, solicitando que el pago por dicha contratación se efectúe en efectivo y al contado; y se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;



Que, mediante Memorando N° 4968-2017-ITP/OPPM de fecha 18 de septiembre de 2017, formulado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004442 por el monto ascendente a S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;



Que, mediante Informe N° 578-2017-ITP/OA-CONT de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local;

Con el visto del Responsable de Abastecimiento, y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP-SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016 y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para realizar los gastos de traslado de vehículo (camioneta) asignado al

CITEforestal Maynas, desde la ciudad de Pucallpa a la ciudad de Iquitos, el mismo que se realizará del 05 al 08 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo Interno aprobada, asciende al monto de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Soles) que será otorgado de la siguiente manera:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
00 RO	173	23.199.199	200.00
		23.27.11 99	1,600.00
		TOTAL	1,800.00



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al servidor, **LUIS PASCUAL SUAREZ SALINAS** con DNI N° 09606983, servidor del Instituto Tecnológico de la Producción. la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5° La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUARANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración